



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2017-MSI

San Isidro, 27 de abril del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del día 26 de abril del año 2017, la fecha, el Dictamen N° 016-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 008 -2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 007-2017-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Memorándum N° 198-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 360-2017-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 0179-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la contratación directa se circunscribe a la omisión de la etapa de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente;

Que, el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, establece que, de manera excepcional, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando se trate arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, en ese contexto, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (modificado por D.S. N° 056-2017-EF), señala que la aprobación de las contrataciones directas debe efectuarse mediante Resolución del Titular de la Entidad o del Acuerdo de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en el caso de empresas del Estado, la que conjuntamente con los informes técnico y legal que lo sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada, la Entidad efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los mismos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías previstas en la Ley y su Reglamento;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Requerimiento N° 2017101243 de fecha 24 de febrero de 2017, el Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano señala que resulta necesaria la contratación del Servicio de Alquiler de Local para el Funcionamiento de la Cuna Jardín Municipal, por un plazo de veinticuatro (24) meses, para lo cual remite los Términos de Referencia respectivos;

Que, luego de realizado el estudio de mercado por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Informe N° 29-2017-1501-EFBS-GDH/MSI de fecha 28 de marzo de 2017, señala que de la evaluación efectuada a las cotizaciones que sirvieron para el estudio de mercado, sólo dos (2) cotizaciones cumplen con los requisitos establecido en los Términos de Referencia (la cotización realizada por la empresa Alfredo Graf & Asociados y la cotización realizada por JSC Equipamientos SAC), precisando además que de las dos cotizaciones, el inmueble presentado por la empresa JSC Equipamientos SAC, ubicado en Av. Pérez Aranibar N° 2076 – 2082, Urb. Orrantía – San Isidro, cuenta con una adecuada infraestructura y distribución, y que estando a que en dicho inmueble viene funcionando la Cuna Jardín Municipal, no se requeriría de acondicionamiento, remodelaciones, ni traslado de equipos, a diferencia del otra cotización, en el que para su utilización resultaría necesario realizar adecuaciones a la infraestructura, lo que haría incurrir al Municipio en gastos adicionales;

Que, mediante Informe N° 360-2017-0830-SLSG-TGAF/MSI de fecha 04 de abril de 2017, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, señala que en el estudio de mercado se determinó el Valor Referencial del servicio en S/ 576,905.52 (Quinientos setenta y seis mil novecientos cinco con 52/100 soles), y que estando a lo señalado por el Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano (área usuaria) se habría configurado la causal de contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, estos es por el supuesto de arrendamiento de bien inmueble. Asimismo, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Certificación de Crédito Presupuestal N° 2017-00990 por el monto de S/ 181,280.00 (Ciento ochenta y un mil doscientos ochenta con 00/100 Soles) y Previsión de Crédito Presupuestal CCP N° 013-2017-SPP-GPPDC/MSI por el monto de S/ 395,625.52 (trescientos noventa y cinco mil seiscientos veinticinco con 52/100 Soles) que hacen el total del valor referencial por la suma de S/ 576,905.52 (Quinientos setenta y seis mil novecientos cinco con 52/100 soles), por el plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Memorándum N° 198-2017-0800-GAF/MSI de fecha 04 de abril de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que considera necesaria la contratación del servicio de alquiler del local para el funcionamiento de la Cuna Jardín Municipal, mediante contratación directa bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley N° 30225;

Que, del análisis efectuado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 360-2017-0830-SLSG-TGAF/MSI, y el Memorándum N° 198-2017-0800-GAF/MSI, respectivamente, se desprende que la contratación directa para el Alquiler del Local para el Funcionamiento de la Cuna Jardín Municipal se encuentra sustentada en lo siguiente:





- La elaboración del estudio de mercado, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales contó con cinco (5) cotizaciones, determinándose el Valor referencial para el alquiler del local requerido en la suma de S/ 576,905.52 (Quinientos setenta y seis mil novecientos cinco con 52/100 soles)
- En la evaluación realizada por el Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano (área usuaria) se determinó que sólo dos (2) de las cotizaciones que sirvieron para la elaboración del estudio de mercado cumplían con los términos de referencia requeridos para el alquiler del local.
- De las dos cotizaciones, el área usuaria considera que el inmueble ubicado en la Av. Pérez Aranibar N° 2076 – 2082, Urb. Orrantía – San Isidro presenta una adecuada infraestructura y distribución, siendo además que en ella actualmente funciona la Cuna Jardín Municipal, motivo por el cual no se requeriría de instalación, remodelación, mudanza o traslado de equipos, implicando con ello un ahorro económico para la Entidad, a diferencia del otro inmueble en el que si se irrogaría gastos adicionales para su acondicionamiento.

Que, de acuerdo a la documentación alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Memorando N° 262-2016-1500-GDH/MSI, se verifica que el inmueble ubicado en Av. Pérez Aranibar 2076-2082, Urb. Orrantía – San Isidro cuenta con la zonificación para el desarrollo del giro Cuna Jardín Municipal y el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas;

Que, conforme puede apreciarse, las situaciones antes descritas justifican la excepcionalidad para proceder a la contratación directa del Servicio de Alquiler de Local para el Funcionamiento de la Cuna Jardín Municipal del inmueble ubicado en Av. Pérez Aranibar 2076-2082, Urb. Orrantía – San Isidro (propuesto por la empresa JSC Equipamientos SAC), en principio por que la propuesta cumple con los Términos de Referencia establecidos por el área usuaria; segundo, porque su contratación no irrogaría gastos adicionales a la Entidad por encontrarse ya acondicionado para la continuidad y funcionamiento de la Cuna Jardín Municipal; y tercero por que el costo del alquiler del inmueble referido resulta más ventajoso económicamente para la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0179-2017-0400-GAJ/MSI de fecha 06 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la contratación directa del servicio antes referido, por el supuesto de arrendamiento de bien inmueble;

Que, estando a los documentos e informes emitidos por el Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, al haberse configurado la causal de contratación directa por arrendamiento de bien inmueble, prevista expresamente en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bien inmueble, para la contratación del Servicio de Alquiler de Local para el Funcionamiento de la Cuna Jardín Municipal;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, una vez que se haya aprobado la contratación directa, la Entidad debe adoptar las acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Cabe precisar que los actos preparatorios y los contratos que se suscriban como resultado de las contrataciones directas aprobadas deben cumplir con los mismos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías previstos en la Ley y su Reglamento; por tanto, es posible afirmar, que el desarrollo de una contratación directa solo implica el no desarrollar una competencia real entre proveedores, pero sí el cumplimiento de las demás etapas, condiciones y requisitos previstos en la normativa de contratación pública para el desarrollo de los procedimientos de selección, incluyendo entre otros el registro de la contratación directa en el respectivo Plan Anual de Contrataciones – PAC;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa para el Servicio de Alquiler de Local para el Funcionamiento de la Cuna Jardín Municipal, por un valor referencial de S/ 576,905.52 (Quinientos setenta y seis mil novecientos cinco con 52/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, por un plazo de veinticuatro (24) meses, al amparo de lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, la misma que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2017-00990 y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 013-2017-SPP-GPPDC/MSI.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de efectuar la contratación directa aprobada, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRÍ
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía